



C/CAA
12/2003.

Escuela Superior de Derecho
FOLIO N°
5
U.N.C.P.B.A.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RECTORADO

La Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires representada en este acto por el Señor Rector Dr. Néstor Auza y por el Director de la Escuela Superior de Derecho, Dr. Eduardo Víctor LAPENTA, con domicilio en la Avda. República de Italia n° 780 de Azul, Provincia de Buenos Aires, y el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Azul, representada por su Presidente, Dr. Pablo Egyptien, con domicilio en avda. Perón n° 514 de la ciudad de Azul, convienen en celebrar el presente Acuerdo de Colaboración recíproca para la formación y perfeccionamiento de recursos humanos, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas instituciones, reconociendo la importancia que reviste para las mismas sus respectivas bibliotecas, el material que las integra, los contactos adquiridos con otros centros de información y la experiencia acumulada en este aspecto, convienen en iniciar acciones conjuntas destinadas a potenciar sus esfuerzos e instalaciones a favor de los usuarios de las mismas.

SEGUNDA: Los docentes investigadores, estudiantes de postgrado y graduados en general de la Escuela Superior de Derecho debidamente acreditados podrán utilizar los servicios que brinda la Biblioteca del Departamento Judicial Azul según las condiciones de lectura y préstamo previstas para sus usuarios. Los alumnos de la Escuela Superior de Derecho podría utilizar la Sala de Lectura en el horario que se fije por el Colegio, para no afectar la utilización de la Biblioteca por los profesionales colegiados, estándoles vedado el préstamo a domicilio.

TERCERA: Los abogados matriculados en el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Azul podrán utilizar las instalaciones, materiales y sistemas bibliotecarios y bancos de datos con información científico-técnica de la Escuela Superior de Derecho de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires según las condiciones de lectura y préstamo previstas para sus usuarios.

CUARTA: Ambas instituciones podrán proponer la realización de otros acuerdos tendientes a aumentar el grado de satisfacción de los usuarios y de jornadas, cursos, seminarios, talleres y encuentros tendientes al perfeccionamiento del personal de las respectivas bibliotecas y al intercambio de experiencias.

QUINTA: Los titulares de las respectivas bibliotecas serán los encargados de la implementación del presente convenio y del cumplimiento de sus fines.

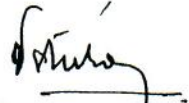
SEXTA: El presente acuerdo tendrá una duración de dos (2) años, de no hacerse uso la cláusula décima, renovable automáticamente por períodos iguales salvo manifestación en contrario y de manera fehaciente por alguna de las partes.

SEPTIMA: A los fines que pudieran corresponder las partes fijan domicilios en los arriba indicados. Asimismo cualquier discrepancia que se suscitara en la ejecución o interpretación del presente convenio, será resuelta de común acuerdo entre las partes mediante acta que se labrará al respecto.

En prueba de conformidad y a un solo efecto, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Azul, a los días del mes de diciembre de dos mil tres.



Dr. EDUARDO VICTOR LAPENTA
Director



Dr. Néstor J. Auza
Rector

Dr. EDUARDO VICTOR LAPENTA
PRESIDENTE
COLEGIO DE ABOGADOS
DEPARTAMENTO JUDICIAL DE AZUL